



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

MEMORANDO N° 2529 – 2017-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **Sr. JUAN FAUSTINO SALCEDO ARTICA**
Coordinador del Área de Logística

Asunto : **Adelanto Directo de la Obra** "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO PAITA, REGION PIURA." - CONTRATO N° 046-2017-FONDEPES.

Referencia : a) Carta N° 004-2017-CTP
b) INFORME N° 001 – 2017- EBC

Fecha : Lima, 06 de Diciembre del 2017



Tengo a bien dirigirme a usted, para comunicarle sobre la solicitud de Adelanto Directo correspondiente al Contrato N° 046-2017-FONDEPES suscrito con el CONSORCIO TADEO para la ejecución de la obra del asunto y que fuera presentada por mesa de partes del Fondo nacional de Desarrollo Pesquero el 30 de Noviembre del 2017, el Contratista solicita el Adelanto directo por el monto de S/.61,405.49 (Sesenta un mil cuatrocientos cinco con 49/100 Soles), que representa el 10.00% del monto del contrato original.

Según lo establecido en la Cláusula Novena del contrato indicado en el asunto y de acuerdo a los artículos 155° y 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista puede solicitar un Adelanto Directo, el cual no debe exceder al 10% del monto del contrato original.

En tal sentido, de acuerdo a los motivos expuestos en el documento de la referencia b) el cual hago mío en su totalidad, solicito que a través de vuestro despacho disponga a quien corresponda realizar los trámites correspondientes para que se haga efectivo el pago del adelanto directo el cual debe de constar en la factura, de acuerdo al siguiente detalle:

-	En efectivo	S/. 52,038.55
-	I.G.V.	S/. 9,366.94
-	Total	S/. 61,405.49

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LBQ/RMG/EBC



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **ADELANTO DIRECTO** por la suma de **S/.61,405.49 (Sesenta un mil cuatrocientos cinco con 49/100 Soles)** a favor del **CONSORCIO TADEO**, integrado por las empresas **TADEO CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA S.A.C. Y RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**; encargado de la ejecución de la Obra: **"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO PAITA, REGION PIURA"**, según **CONTRATO N° 046-2017-FONDEPES**.

Lima, 06 de diciembre del 2017



FONDEPES

.....
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 01- 2017-EBC



A : **ING. LUIS A. BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : Adelanto Directo
OBRA DE OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS
HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO
PAITA, REGION PIURA.

REFERENCIA : a) Carta N° 004-2017-CTP
b) CONTRATO N° 046-2017-FONDEPES

FECHA : Lima, 06 de Diciembre del 2017

Por medio de la presente me dirijo a usted, para informarle que con la documento de la referencia, se firmé el contrato para la ejecución de la obra, habiendo la empresa Consorcio Tadeo solicitado adelanto directo, por lo que se informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 30/10/2017 se consintió la adjudicación de la buena Pro del proceso de convocatoria con Nomenclatura AS-SM-21-2017 FONDEPES – 1 para la contratación de la obra: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO PAITA, REGION PIURA.
- 1.2. Con fecha 22/11/2017 se firma el CONTRATO N° 046-2017-FONDEPES de la obra "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO PAITA, REGION PIURA.
- 1.3. Mediante Orden de Servicio N° 0002045 con fecha 22/11/2017 se contrató al Arquitecto José Ralph Correa Serrano como Supervisor de Obra para la obra "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO PAITA, REGION PIURA.

2. ANALISIS:

- 2.1. Según lo indicado en CONTRATO N° 046-2017-FONDEPES **"CLAUSULA TERCERA: MONTO DE CONTRACTUAL**

*El monto total del presente contrato asciende a S/. 614,054.81
(Seiscientos catorce mil cincuenta y cuatro con 81/100 Soles) (...)"*

"CLAUSULA DECIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta el 10% del monto del contrato original(...)





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.2. Según lo dispuesto en el inciso 156 del Reglamento aprobado por D.S. 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 Modificado por el D.S. N° 1341 de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"Artículo 156.- Entrega de Adelanto Directo

En caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, es contratista dentro de los ocho(8) días siguientes a la suscripción de contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación (...)"

- 2.3. Con fecha 30 de Noviembre del 2017, el Consorcio Tadeo, solicitó el adelanto directo, los cuales se realizaron dentro de los plazos establecidos en el contrato, habiéndose solicitado el monto de S/.61,405.49 (Sesenta un mil cuatrocientos cinco con 49/100 Soles), correspondiente el 10% del monto contractual de CONTRATO N° 046-2017-FONDEPES, los cuales se encuentra dentro del monto establecido en cláusulas del contrato mencionado en los ítems precedentes.
- 2.4. El Consorcio Tadeo, presento la garantía por adelanto directo, mediante Carta Fianza C. F. N° 3002017004704 emitida por AVLA Perú, por el monto de S/.61,405.49 (Sesenta un mil cuatrocientos cinco con 49/100 Soles), la cual tiene vigencia por 90 días contados desde 21 de noviembre del 2017 al 19 de febrero del 2018.

3. CONCLUSIONES:

- 3.1. El pago del adelanto directo, solicitado por Consorcio Tadeo, por la ejecución de la Obra: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO PAITA, REGION PIURA", se encuentra dentro de los plazo establecidos en CONTRATO N° 046-2017-FONDEPES
- 3.2. El Monto solicitado es de S/.61,405.49 (Sesenta un mil cuatrocientos cinco con 49/100 Soles), inc. IGV, monto que corresponde al 10% del Monto contractual y se encuentra dentro del monto establecido en CONTRATO N° 046-2017-FONDEPES
- 3.3. El Consorcio Tadeo, adjunta la carta fianza por el monto solicitado y la factura respectiva.

4. RECOMENDACIONES:

Proceder con el pago del adelanto directo al Consorcio Tadeo por la ejecución de la Obra: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA DISTRITO PAITA, REGION PIURA", por el monto solicitado, dentro del plazo establecidos en el CONTRATO N° 046-2017-FONDEPES





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Ever Becerra Coronado
CIP 87383

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

ING° RAUL MORA GUILLEN
Coordinador del Área de Obras
Equipamiento y Mantenimiento



CONSORCIO TADEO

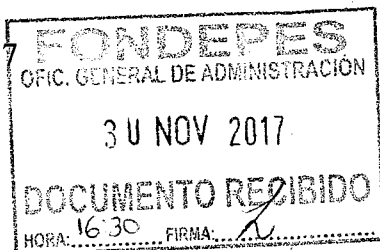
FONDEPES - OGA

CARGO N° 11962 Fecha: 30/11/2017

CARTA N°004-2017-CTP

Lima, 26 noviembre del 2017

Señor:



DESTINO	ACCION
☒ Area de Gestión Financiera	☒ Atención
☒ Area Logística	☐ Preparar Respuesta
☐ Area Recursos Humanos	☒ Conocimiento y Fines
☐ Area de Tecnología de la Información y Comunicación	☒ Informe
☐ Asesores	☒ Seguimiento
☐ Secretaría	☐ Otros
	☐ Archivo

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
JEFE

ASUNTO : SOLICITO PAGO DE ADELANTO DIRECTO

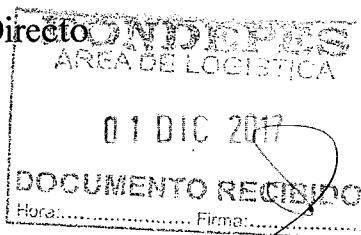
REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0021-2017-FONDEPES

**"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS
HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA, DISTRITO DE
PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA"**

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted para saludarle muy cordialmente; y
Solicitar el pago del adelanto directo de la obra de la referencia:

- Carta Fianza N° 3002017004704 Garantía de Adelanto Directo
- Factura N°001-0000346 por s/. 61,405.49 soles.
- Contrato N° 046-2017- FONDEPES



Que será depositado en el CCI indicado en el contrato de obra.
Esperando su amable atención a la presente.

Atentamente.

CONSORCIO TADEO

C.P.C. NELIDA ROSARIO VIDAL VIDAL
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

2659227

N° DOC:	00008593-2017
CLAVE:	6943
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	30/11/2017 14:41:56
TELEFONO:	2097700

www.fondepes.gob.pe

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN
LIMA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

C/F N°
3002017004704

FECHA DE VENCIMIENTO: 19/02/2018

ASEGURADO	RUC
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO TADEO, integrado por ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS (10098726701), TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. (20538507661) que se hará efectiva por el motivo garantizado de ADELANTO DIRECTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0021-2017-FONDEPES-PRIMERA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA.

La presente garantía tiene una vigencia de 90 días contados a partir de las 00:00 horas del 21/11/2017 hasta las 24:00 horas del 19/02/2018, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 61,405.49 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 49/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía, ubicadas en Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este certificado puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

FIRMA AUTORIZADA

Gerente de Riesgos Técnicos
AVLA Perú

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Of. 802 - San Isidro

COD. SBS: RG1175400001

www.avla.com

FIRMA AUTORIZADA

Gerente de Administración y Finanzas
AVLA Perú

0007774



TADEO

CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.

Mz. B Lote 2 Urb. El Trebol, Piura
Piura - Piura Celular: 964 766 894

Operación Sujeta al Sistema de Pago
de Obligaciones Tributarias con el
Gobierno Central. Detracción: %
Cta. Cte. N° 00631154905
Banco de la Nación

R.U.C. 20538507661

FACTURA

001 - 0000347

Lima, 01 de DICIEMBRE del 2017

Señor (es): FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES RUC: 20137921601

Dirección: AV. PETIT THOUARS N° 115 - LIMA - LIMA Guía de Remisión:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
	PAGO DE ADELANTO DIRECTO: OBRAS: OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARRESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGION PIURA. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0021 - 2017. FONDEPES		61,405.49
SON: <u>SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 49/100 NUEVOS SOLES.</u>		SUBTOTAL	52,038.55
SEGRIMSA INVERSIONES S.A.C. R.U.C. 20506024600 Aut. Sunat N° 1087842083 Serie: 001- Del 0301 al 0400 F.I. 03-12-2015		I.G.V. (18%)	9,366.94
C A N C E L A D O		TOTAL	61,405.49

Lima, ____ de ____ del 20 ____

FIRMA

USUARIO



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 046-2017-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0021-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS
EN LA LOCALIDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA,
REGIÓN PIURA"

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:
**OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE
PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE
PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA**, correspondiente
a la Adjudicación Simplificada N° 0021-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que
celebran de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO -
FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal
en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, Lima,
debidamente representado por el Jefe de la Oficina General
de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG
SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado
mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de
fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en
materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N°
069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a
quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la
otra parte,

- **EL CONSORCIO TADEO**, conformado por:

1. La empresa **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA
S.A.C.** con R.U.C. N° 20538507661, con domicilio en Mz.
B Lote 2, Urbanización El Trebol – Piura – Piura,
debidamente representada por su Gerente General, la
señora **NÉLIDA ROSARIO VIDAL VIDAL**, identificada con
D.N.I. N° 08447465, quien actúa según Poder inscrito en el
Asiento N° A 0001 de la Partida N° 11133324 del Registro
de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura.
2. El señor **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, con
R.U.C. N° 10098726701, identificado con D.N.I. N°
09872670, con domicilio en Calle El Alto Mz. A Lote 2, 2do
piso, Urbanización Popular Santa Rosa – Sullana – Piura.

EL CONSORCIO TADEO tiene como representante legal
común a la señora **NÉLIDA ROSARIO VIDAL VIDAL**, con
domicilio en Av. Caminos del Inca N° 1440, departamento
202, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de
Surco, provincia y departamento de Lima, según Contrato



PERU Ministerio de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Consorcio, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 23 de octubre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0021-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la **EJECUCIÓN DE OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA**, al **CONSORCIO TADEO**, conformado por la empresa **TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.** y el señor **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PIURA**, bajo el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 614,054.81 (Seiscientos catorce mil cincuenta y cuatro con 81/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización quincenal, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **treinta (30) días** calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO SCOTIABANK**:



PERÚ
Ministerio
de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSORCIO TADEO

C.P.C. NEDARIO VIDAL VIDAL
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

CCI - CUENTA EN SOLES

009-430-000003678911-03

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN (OBRA)

El plazo de ejecución de la obra, es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 61,405.49 (Sesenta y un mil cuatrocientos cinco con 49/100 Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 3002017004644 emitida por la aseguradora **AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra.
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.



PERU Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSORCIO TADEO

C.P.C. NELIDA ROSARIO VIDAL VIDAL
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra. La vigencia de la póliza será hasta la liquidación de la obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CONSORCIO TADEO

2. R.C. NELIDA ROSARIO VIDAL VIDAL
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

[illegible]

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



PERU Ministerio de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde:

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MÍNIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR.	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicará la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso cumpline la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO TADEO

C.P.C. NELIDA ROSARIO VIDAL VIDAL
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

PERU Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



PERÚ Ministerio de la Producción



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSORCIO TADEO

C.R.C. NELIDA ROSARIO VIDAL VIDAL
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Caminos del Inca N° 1440, departamento 202 Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.



PERU Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2017.



FONDEPES

C.E.C. JAVIER SHANG SERRANO
JEFE DE LA ENTIDAD DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO TADEO

Nelida Rosario Vidal Vidal
G.P.C. NELIDA ROSARIO VIDAL VIDAL
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

"EL CONTRATISTA"

